



Ig.
EXP. N° 500-227/2019.-

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

1840

HF.-

03 NOV 2020

VISTO:

Los Convenios de Reconocimiento de Deuda y Pago, suscriptos entre el Banco de Desarrollo de Jujuy S.E. y el Ministerio de Hacienda y Finanzas, ambos de fecha 26 de abril de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el primer Convenio, el Banco reconoce una deuda de \$ 22.000.000,00 con el Ministerio, en concepto de aportes realizados por éste para dar cumplimiento al Decreto N° 3640-G-2017, estableciendo su mecanismo de pago;

Que por el otro Convenio y Anexo I, el Banco reconoce una deuda de \$ 2.108.056,25, en concepto de pagos de aportes y contribuciones de la seguridad social (F 931) de los Sres. Directores y Síndico del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E.;

Que por la Ley N° 5891/15 se dispuso la transformación del Banco de Acción Social en un banco de desarrollo y por Ley N° 5994/16 se creó el Banco de Desarrollo de Jujuy Sociedad del Estado, aprobándose su Carta Orgánica con un único accionista que es el Estado Provincial y se asignaron funciones múltiples;

Que, por Ley N° 5995/16 se creó el Banco de Acción Social –Ente Residual y en su art. 3 se dispuso que dicho ente tendrá como patrimonio todos aquellos activos y pasivos que a tal fin determine la reglamentación que, a tal efecto, dictara el Poder Ejecutivo Provincial. Todos los derechos y obligaciones que emanan de todos los hechos, contratos y actos jurídicos en que haya tomado parte el Banco de Acción Social hasta la fecha que establezca la reglamentación, que no sean traspasados al B.A.S. Ente Residual, serán cedidos en forma gratuita al Banco de Desarrollo de Jujuy S.E.;

Que por el Decreto N° 3640-G-2017, se dispuso la transferencia de todos los activos, inmuebles, créditos, bienes de uso, contratos existentes al 30-04-2017, incluidos los que instrumenten créditos pignoratícios, convenios y concesiones celebrados por el Banco de Acción Social que se encuentren vigentes;



1840

//.. 2- CORRESPONDE A DECRETO N°

-HF.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

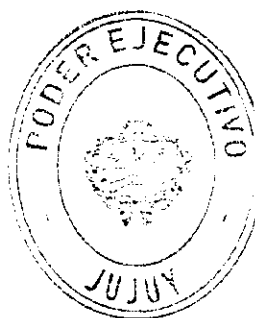
ARTICULO 1°.- Apruébanse los Convenios de Reconocimiento de Deuda y Pago y su Anexo I celebrados entre el BANCO DE DESARROLLO DE JUJUY S.E. y el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, suscriptos en fecha 26 de abril de 2019, conforme lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a la protocolización de los Convenios que se aprueban por el artículo 1°.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Tesorería de la Provincia y Banco de Desarrollo de Jujuy S.E. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

INTERVIENE
1° CONTROL <i>WS</i>
2° CONTROL <i>[Signature]</i>
3° CONTROL <i>[Signature]</i>

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR